

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION NÚMERO

000821

DEL 2000

(20 JUN. 2000)

"Por la cual se concede licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial, para la prestación del servicio educativo formal al establecimiento denominado COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, del municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca".

EL SECRETARIO DE EDUCACION (E) DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 115 de 1994 en su artículo 151, el decreto 180 de 1997, la Directiva Ministerial 0053 1999, y el decreto Departamental 02189 de 1998 en su artículo 4 numerales 9 y 15, y,

CONSIDERANDO:

Que JORGE ANIBAL BAUTISTA CHIBUQUE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.19.220.230 de Bogotá en calidad de Rector (a), del establecimiento educativo denominado COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, ubicado en la calle 7 No.11-61/63 del municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, solicita nueva licencia de funcionamiento y/o reconocimiento de carácter oficial, para el ciclo y/o los niveles de preescolar, básica primaria y básica secundaria grado 6o, institución educativa de naturaleza privado.

Que por haberse vencido la vigencia de la aprobación y/o reconocimiento de estudios para el mencionado establecimiento educativo, se hace necesario adelantar las acciones de verificación de los avances en la construcción del Proyecto Educativo Institucional, para la posible legalización de la institución educativa.

Que el establecimiento educativo presentó a la Secretaría de Educación de Cundinamarca, el (los) informe (s) sobre avances en la construcción participativa del Proyecto Educativo Institucional.

Que la Secretaría de Educación de Cundinamarca, a través del Cuerpo Técnico de Supervisores, practicó visita de evaluación institucional para verificar el mejoramiento del P.E.I., y la calidad del servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo.

Que el comité de análisis de evaluación institucional analizó el (los) informes (s) rendido (s) por el establecimiento educativo o por la comisión del cuerpo técnico de supervisores, en reunión del día 7 de junio del 2000, según acta No.2 y se encontró que la institución educativa cumple con los requisitos para prestar el servicio educativo.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Conceder licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial, al establecimiento educativo denominado COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, ubicado en la calle 7 No.11-61/63 del municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca, para los ciclos y/o niveles de preescolar, básica primaria y básica secundaria grado 6o de propiedad de JORGE ANIBAL BAUTISTA CHIBUQUE, institución educativa de naturaleza privado, calendario A, carácter mixto, jornada (s) única y bajo la dirección de JORGE ANIBAL BAUTISTA CHIBUQUE.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA DE EDUCACION**

RESOLUCION NÚMERO 000821 DEL 2000
()

"Continuación de la resolución por la cual se concede licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial, para la prestación del servicio educativo formal al establecimiento denominado COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, del municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca".

ARTICULO 2°. Para el cobro de matrículas, pensiones y cobros periódicos, el establecimiento educativo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 2253 de 1995 y normas concordantes.

ARTICULO 3°. El establecimiento educativo estará sujeto a las acciones de supervisión, inspección, vigilancia y control por parte de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, para garantizar la calidad del servicio educativo.

ARTICULO 4°. El establecimiento educativo queda autorizado para expedir certificado de estudios a los alumnos, debidamente matriculados y que hayan cursado los grados debidamente legalizados.

ARTICULO 5°. La presente resolución pierde su vigencia si el establecimiento educativo no conserva iguales o mejores condiciones con los aspectos que sirven de base para concederla.

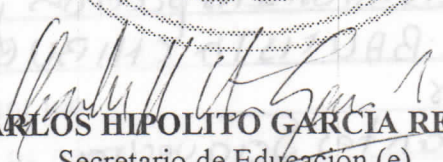
ARTICULO 6°. Contra la presente resolución procederán los recursos de reposición ante la Secretaría de Educación de Cundinamarca y en subsidio el de apelación ante el Señor Gobernador de Cundinamarca de los cuales podrá hacer uso el interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de la notificación.


ARTICULO 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a los.....

20 JUN. 2000


CARLOS HIPOLITO GARCIA REINA
Secretario de Educación (e)


JOSE INDALECIO GUEVARA BALLEEN
Director Acreditación, Inspección y Vigilancia

Proyectada por: Director, Coordinadora Grupo Acreditación y Comité de Análisis
Revisada por: Comité de Análisis
Digitada por: María Pilar Rodríguez Farfán

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION NUMERO 000821 DEL 2000

"Continuación de la resolución por la cual se concede licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial para la prestación del servicio educativo formal al establecimiento denominado COLEGIO MIGUEL DE CERVAANTES SAAVEDRA del municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca"

ARTICULO 3º. Para el copro de matrículas, pensiones y otros periodicos, el establecimiento educativo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 2221 de 1995 y normas concordantes.

ARTICULO 3º. El establecimiento educativo estará sujeto a las acciones de supervisión, inspección, vigilancia y control por parte de la Secretaría de Educación de Cundinamarca para garantizar la calidad del servicio educativo.

ARTICULO 4º. El establecimiento educativo queda autorizado para expedir certificado de estudios a los alumnos, debidamente matriculados y que hayan cursado los grados debidamente legalizados.

ARTICULO 5º. La presente resolución queda en vigencia si el establecimiento educativo no conserva iguales o mejores condiciones con los aspectos que sirven de base para concederla.

ARTICULO 6º. Como la presente resolución se expedió en virtud de la resolución que la Secretaría de Educación de Cundinamarca y en el ámbito de la delegación ante el Señor Gobernador de Cundinamarca de las cuales podrá hacer uso el interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de la notificación.

ARTICULO 7º. La presente resolución tiene a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFICACION PERSONAL

Ciudad Bogotá Fecha Julio 10/00

Al Despacho de Acreditación, Inspección y Vigilancia compareció
JORGE ADIBAL BAUTISTA CHIBUQUE en calidad de
Rector del Instituto docente COLEGIO

Miguel de Cervantes Saavedra en se informó y recibió copia de
Resolución 000821 de 20 Junio/00

interesado se le hizo saber que dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente
jencia, le otorgó el derecho de interponer recurso de reposición ante la autoridad que
ó la providencia y en el ámbito de la delegación ante el Sr. Gobernador de Cundinamarca
de Cundinamarca a través de esta Oficina.

El suscrito Jorge Adibal Bautista Chibuque
19/22/00 230
Diseñado por P. Papenleu